



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm.º 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado á domicilio,

un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 14 rs. tres 40.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NÚMERO 1786.

Circular número 1110.

En la Gaceta de Madrid número 350 correspondiente al 16 de Diciembre se halla inserto lo siguiente:

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de Don Cayetano Zúñiga y Linares, y á fin de que pueda dedicarse al cuidado y restablecimiento de su quebrantada salud, Vengo, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, en admitir la dimision que ha hecho del cargo de Consejero de Estado, y en disponer que quede desde luego en la misma situacion pasiva en que se hallaba al tiempo de su último nombramiento para el Consejo Real en 7 de Noviembre de 1856.

Dado en Palacio á 10 de Diciembre de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Manuel Moreno Lopez, comprendido en el artículo 5.º de mi Real decreto de 14 de Julio último.

Dado en Palacio, etc.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL DECRETO.

Vengo en resolver que pase á ocupar la vacante de Oficial segu-

do de la clase de primeros del Ministerio de Fomento, que ha resultado por fallecimiento de D. Francisco Caveda y Zarracina, el Oficial tercero de la misma clase Don Manuel Peironcely, y en nombrar para la plaza que éste deja á Don Fernando Cos-Gayon, Administrador de la Imprenta Nacional.

Dado en Palacio á 8 de Diciembre de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Gobierno—Negociado 4.º

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Valladolid lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) del espediente instruido en este Ministerio con motivo de haber expuesto V. S. en comunicacion de 28 de Mayo del corriente año, la necesidad de reformar el artículo 35 del Reglamento vigente para el servicio de los carruajes destinados á la conduccion de los viajeros; en atencion á que las penas que establece no son suficientes para contener las infracciones del artículo 10 del mismo, en el cual se manda que los asientos de los carruajes estén numerados, no admitiéndose en las localidades mayor número de personas de las que están designadas; y considerando: 1.º que la pena marcada en el art. 35 del Reglamento citado es la misma que impone el artículo 495 del Código penal á los que infringieren los reglamentos relativos á los carruajes públicos ó particulares; 2.º que segun el 505 del mismo Código, en los reglamentos generales ó particulares de la Administracion que se publiquen despues de empezar á regir aquel, no pueden establecerse penas mayores que las en él señaladas; 3.º que no es posible, de consiguiente, hacer la modificacion que V. S. propone, puesto

que para ello seria necesario aumentar las multas traspasando el límite fijado; 4.º que el art. 495, párrafo 14 del Código dice que debe aplicarse la pena que establece, al que infringiere los reglamentos relativos á carruajes públicos ó de particulares; y 5.º que esta infraccion tanto la cometen las empresas ó conductores que admiten á los viajeros en asientos no numerados, como los viajeros que los ocupan, se ha servido S. M. mandar, de conformidad con el dictámen emitido por la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real en 28 de Junio último; 1.º que cuando un carruaje público conduzca viajeros en cualquier puesto que no sea de los numerados, se imponga á cada uno de ellos la pena de cuatro duros, y otra igual á la empresa, entendiéndose en este sentido el artículo 35 del Reglamento de 13 de Mayo de 1857; 2.º que se haga vajar del carruaje á los mismos viajeros; 3.º que el Gobernador, el Alcalde ó los Guardias civiles que hubiesen descubierto la infraccion, den aviso por el medio mas pronto, el telégrafo, si le hay, ó el correo, á las autoridades del tránsito que haya de recorrer el carruaje, para que le vigilen con especial cuidado é impongan las mismas penas cuantas veces la falta se repita; 4.º que se hagan públicas por medio de los periódicos oficiales las multas que se impongan á las empresas; y 5.º que V. S. cuide de que se cumplan estas disposiciones por sus dependientes, con la mayor exactitud, en la parte que á cada uno corresponda, castigando con rigor los casos de complicidad ó encubrimiento que ocurriesen, ó dando cuenta al Gobierno cuando para ello fuere necesaria su intervencion.

De Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1858.—El Subsecretario, Juan de Lorenzana.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que he dispuesto publicar en el

Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de quien corresponda. Zaragoza 18 de Diciembre de 1858. —Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 1787.

Circular número 1141.

En la tarde de ayer desertaron del Presidio de esta capital los confinados Pascual Jarque y Manuel Tafsia, cuyas señas personales se anotan á continuacion: los Alcaldes constitucionales de esta provincia, los destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, procederán á su busca y captura, y caso de ser habidos serán puestos á mi disposicion. Zaragoza 18 de Diciembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo

##### Señas de Manuel Tafsia.

Edad 26 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo rojo, ojos garzos, nariz abultada, barba cerrada, cara rallada, color sano.

##### Señas de Pascual Jarque.

Edad 41 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo negro, ojos negros, nariz larga, barba poca, cara larga, color moreno.

NÚMERO 1788.

Circular número 1142.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, procederán á la busca y captura de Gregorio Huerta, Alcalde constitucional que ha sido de Agreda, de oficio comerciante y de 36 años de edad, y caso de conseguirla lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de 1.º instancia de dicha villa que lo reclama, dándome parte de haberlo verificado. Zaragoza 18 de Diciembre de 1858. —Ignacio Mendez de Vigo.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
DE LA M. N. M. L. M. H. Y S. W.  
ZARAGOZA.

Aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, el pliego de condiciones formado para el arriendo de los derechos de paso por el puente de san José de esta ciudad, este Ayuntamiento ha dispuesto se lleve á efecto mediante subasta pública que tendrá lugar el martes 14 del actual á las 12 de la mañana en las casas consistoriales, bajo el tipo de treinta y ocho mil reales anuales, con arreglo al indicado pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de S. E., y con sujecion á lo mandado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y real instruccion de 19 de Marzo del mismo año relativos á la celebracion de toda clase de subastas sobre servicios públicos. Los pliegos se entregarán en el acto de la subasta y durante la 1.ª media hora del mismo. Leídos que sean todos los pliegos, se adjudicará el remate al mas ventajoso proponente, y si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion únicamente entre sus autores.

Las personas que gusten tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta, advirtiéndose que todo licitador deberá acompañar á su proposicion la carta de pago que acredite haber entregado en la depositaria de S. E. cuatro mil reales vellon, cuya cantidad se exige como garantía provisional para responder del resultado del remate. Zaragoza 4 de Diciembre de 1858.—El Presidente, Miguel Francisco Garcia.—De acuerdo de S. E. Manuel Reynoso, Secretario.

**MODELO DE PROPOSICION.**

D. N. vecino de enterado del pliego de condiciones para el arriendo de los derechos de paso por el puente de S. José de esta ciudad; ofrece por dicho arriendo la cantidad de (el precio se espresará en letra) y de conformidad á lo que en el anuncio se manifiesta, acompaña la carta de pago que acredita haber verificado el depósito que se manda.—Fecha.—Firma.

NUM. 1790.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de san Pablo de Zaragoza.

En el espediente instruido en este Juzgado á instancia de D.ª Pascuala Grafulla, con la calidad de tutora y curadora de sus hijos, se ha mandado proceder á la venta del fundo siguiente.

Media casa que con la otra mitad restante se halla situada en la villa de Quinto y su calle de San Antonio, confrontante con otras de

D. Santiago Salvador y viuda de Miguel Diarte, y que ha sido tasada dicha mitad en la cantidad de 11507 rs. 50 céntimos.

Se ha señalado para su tranza el dia 17 del próximo mes de Enero y hora de las 10 de su mañana en adelante, en la sala Audiencia de este Juzgado, calle del Coso, casa del Sr. Conde de Sástago, donde se rematará á favor del mas beneficioso postor, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasacion. Dado en Zaragoza á 16 de Diciembre de 1858.—Joaquin Almarza.—Por su mandado, José Garcia.

Núm. 1791.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de S. Pablo de esta ciudad, y Escribanía del extinguido tribunal de comercio de la misma, á petición de la sindicatura, y adjunto de la quiebra de D. Clemente Pardo, se venden las fincas sitas en los términos de Villanueva de Gállego siguientes:

- 1.º Un campo término de dicho pueblo, de un cahiz dos fanegas de tierra, confronta con otros de Hdefonso Doto, Mariano Nosellas, y acequia del Cascajo, tasado en 1000 rs.
  - 2.º Otro en id en la misma partida de un cahiz seis fanegas de tierra, confrontante con otro de D. Pedro Monico, y Manuel Pascual, tasado en 1400 rs.
  - 3.º Otro id. en las Suertes, de un cahiz dos fanegas, confronta con otro de Laporta y acequia de Zuera, tasado en 1000 rs.
  - 4.º Otro id. en los Gallipuentes de siete fanegas un cahiz de tierra, confronta con otro de Gabriel Fraca, y camino del Prado tasado en 600 rs.
  - 5.º Una viña en las Suertes de un cahiz una fanega de tierra, confronta con otra de Miguel Letosa, y acequia de Zuera, tasada en 1600 rs.
  - 6.º Un campo en el Estrecho, de un cahiz, confronta con acequia de Cascajo, y de Rabal, tasado en 1000 rs.
  - 7.º Otro id. en el monte camino del Vedado, de una junta de tierra, confrontante con el monte de la Sarda, tasado en 450 rs.
  - 8.º Una era y medio pajar, en el barrio Alto de dicho pueblo, confrontan con camino de la Val, y Manuel Pascual en 2889 rs.
  - 9.º Una paridera con su cubierto, sita en el barrio Alto, confronta con casa de Mariano Orgilles, y camino de la Val, tasada en 5722 rs.
  10. Un campo en la partida de las Claras, de siete fanegas de tierra, confronta con otro de Mariano Mendoza, y camino del Prado, tasado en 800 rs.
  11. Otro en la misma partida de dos fanegas, confronta con otros de Claudio Rodrigo y Antonio Serrano, tasado en 250 rs.
- Para cuya venta en pública su-

basta se ha señalado por el Sr. Juez, el lunes 10 de Enero próximo á las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Coso, habitacion principal de la casa número 163. Zaragoza 10 de Diciembre de 1858.—Joaquin Almarza.—Por su mandado, Miguel Azarez. 0

Núm. 1792.

**AUTO DEFINITIVO.**

En la villa de Ateca á 10 de Noviembre de 1858, el Sr. D. Agustín del Hierro Juez de 1.ª instancia de la misma, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos á instancia de los ejecutores testamentarios de Mosen Tomas Gonzalez, contra D. Narciso del Palacio y su esposa, vecinos de Buberca, por 3020 reales vellon de los que resulta: que en el mes de Marzo de 1843 dicho D. Narciso del Palacio y su esposa D.ª Ramona Perez recibieron en comanda y fiel depósito de Mosen Tomas Gonzalez ahora difunto 2000 rs., obligándose á pagarlos siempre y cuando por este ó sus habientes de-rechos se les reclamasen:

Resultando que los mismos conyuges otorgaron en el mes de Marzo de 1848 otra escritura de comanda á favor de D.ª Bárbara y D.ª Luisa Martinez por la cantidad de 1020 rs., prometiendo igualmente pagarlos cuando les fuesen pedidos, y obligando para el cumplimiento sus bienes habidos y por haber:

Resultando que á virtud de convenio celebrado entre dichas D.ª Bárbara y D.ª Luisa Martinez y Mosen Tomas Gonzalez aquellos traspasaron á favor de este el citado crédito de 1020 rs., por lo que despues del fallecimiento de Mosen Tomas ambos créditos corresponden á la testamentaria de este:

Resultando que habiendo reclamado los ejecutores testamentarios del Mosen Tomas Gonzalez de los esposos D. Narciso del Palacio y D.ª Ramona Perez los 3020 rs. á que ascienden ambos créditos, no solo no los han pagado sino que no han comparecido á alegar excepciones apesar de habérseles citado de remate: Considerando que los dos instrumentos públicos presentados en autos y de que resulta hecho mérito, son de los que producen accion ejecutiva:

Vistos el art. 941 y 961 de la ley de enjuiciamiento civil, por ante mí el Escribano, dijo: que debia mandar y mandaba seguir la ejecucion adelante y hacer tranza y remate de los bienes ejecutados, haciendo pago de su valor á los ejecutores testamentarios de Mn. Tomas Gonzalez, por la cantidad de 3020 rs. porque se despachó la ejecucion con el de las costas causadas y que se causaren hasta que se haga real y efectivo pago:

Notifíquese esta sentencia y por lo que respecta á los conyuges D. Narciso del Palacio y D.ª Ramona Perez practíquese lo que disponen los artículos 1183 y 1190 de dicha ley. Asi por esta sentencia definitivamente

juzgando, la proveyó, mandó y firmó de que doy fé, —Agustin del Hierro. —Ante mí, Manuel Azpeitia.

**Parte no oficial.**

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Erla, tiene acordado arrendar en pública licitacion para el año próximo viniente de 1859, bajo el pliego de condiciones que se halla espuesto en la secretaria del mismo, el horno de pan cocer perteneciente á los propios de la villa. Los que quieran interesarse en dicha subasta podrán presentarse los dias 18, 20 y 22 del actual, á las 11 de su mañana en la sala consistorial de la misma, en los que tendrá lugar dicho acto.

El Ayuntamiento de Carenas tiene espuesto al público los repartos de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia, para el próximo año de 1859, desde el 22 del actual al 1.º de Enero.

La plaza de cirujano de Herrera á partido abierto se halla vacante, por traslacion del que la obtenia, su dotacion consiste por la asitencia de los pobres enfermos en 250 rs., pagados por trimestres vencidos, y 15 reales por cada vecino, cobrados por el mismo profesor en el mes de Septiembre, consta este pueblo de 360 vecinos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaria de este Ayuntamiento, hasta el 15 de Enero en cuyo dia se proveerá.

Pedro de Villegas, encargado de un nuevo depósito de cristales planos, fanales, etc. de la acreditada fábrica LA LUISIANA, ofrece al público desde 1.º de Enero de 1859 su bien surtido almacén de género acreditado y á precios arregladísimos, encontrándose de cuantas medidas se apetezcan; en la firme persuasion, que nada dejará desear á cuantas personas honren su establecimiento. Estará situado en la plaza del Carbon núm. 1, casa del Sr. Conde de Berbedel, antiguo taller de carpintería de Sr. Daureo.

NOTA. Se arrojan diamantes usados y se venden nuevos para cortar cristal.

**AVISO Á LOS AGRICULTORES.**  
Abono químico que fabrican con Real privilegio los Sres. París y Leon.

A 28 rs. el quintal; se espense en la calle del Trenque núm. 1.º, cuarto principal, en donde enterarán del modo de usarlo en las tierras que se hayan de sembrar, en los sembrados, arbolados, viñedos, olivares y hortalizas. Este abono es mucho mas económico que los estiércoles naturales y ha sido ensayado con éxito admirable. Dirigirse para lo necesario á D. Manuel Leon, Trenque, núm. 1.º, Zaragoza.

**ZARAGOZA:**

Imp. y Lit.ª del COMERCIO; á cargo de Francisco Castro: calle Mayor 75.